



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 70

Lunes 20 de Marzo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1431.

Orden público.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Vistas las reclamaciones que se han dirigido á este ministerio sobre la conveniencia de establecer nuevamente en todas las funciones teatrales, la presidencia de la autoridad, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar: 1.º que se restablezca desde luego en la propia forma que existia antes de expedirse la Real orden de 10 de octubre de 1851. 2.º Que el palco que debe destinarse para la presidencia, segun lo dispuesto en el Real decreto de 7 de febrero de 1846, puedan concurrir las personas que el art. 32 de dicho decreto espresa. 3.º Que la autoridad que presida, cuide que la funcion principie precisamente á la hora marcada. 4.º Que la misma autoridad fije el tiempo que han de durar los intermedios, pudiendo prorrogarles cuando la clase del espectáculo lo exija. 5.º Que á pesar de lo que se ordena en las precedentes disposiciones, continuo vigente el párrafo 4.º de la citada Real orden de octubre de 1851.»

Lo que traslado á V. para su debido cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 mar-

zo de 1854.—El Conde de Quinto.—Señor Alcalde de.....

Con esta fecha he concedido autorizacion á D. José Robredo, vecino de Morata, para que abra parada pública en dicha villa compuesta de los sementales que se espresan á continuacion, mediante á que estos reunen las circunstancias de sanidad y buena formacion que se exigen por las Reales disposiciones que rigen sobre el particular.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, encargando á los señores alcaldes de esta provincia cuiden de dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los dueños de yeguas destinados á la cria.

Madrid 15 de marzo de 1854. — El Conde de Quinto.

Reseña de los sementales de que se compone esta parada.

Nombres y reseña de los caballos.

Español.—Flor de romero, atizonado, trece años, siete cuartas y siete dedos, con el hierro en figura de un escudo.

Asturiano.—Castaño oscuro, armiñado de las dos manos y pié izquierdo, seis años, siete cuartas y siete dedos, con el hierro de la Ganadería de S. M.

Garañones.

Mancheño 2.º—Negro bocilabado, con manchas blancas en la circunferencia de los ojos, bragadas labadas, cinco años, seis cuartas y diez dedos.

Galan.—Negro morcillo, bocilabado, manchas blancas al rededor de los ojos, bragadas labadas, cinco años, seis cuartas y nueve dedos.

Arrogante.—Tordo rucio, diez años, siete cuartas y siete dedos.

Platero.—Tordo rosillo, diez años, siete cuartas y dos dedos.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.

MES DE FEBRERO DE 1854.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	<i>Reales vellon.</i>	
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 635,076 reales vellon 18 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	635,076	18
Idem ingresados en este mes por productos generales		
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		
Idem por los de arbitrios establecidos.		
Idem de instruccion pública.	337,901	20
Idem de beneficencia		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	73,714	
Por idem de á la industrial y de comercio.	32,410	20
Por id. á la de consumos.		
Por arbitrios.		
Por reintegros.		
	106,124	20
TOTAL CARGO rs. vn.	1.079,102	24

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.

DATA.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial.

- Artículo 1.º Son data doce mil quinientos ochenta y siete reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza
- Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.
- Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.
- Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 5.º Idem por las del Museo.
- Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

CAPITULO 3.º—Beneficencia.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Id. por las del de S. Juan de Dios.
- Idem por las del de.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	11,837	750	12,587
	3,578 22	333 12	3,912
	416		416
	1,833	394	2,227
	3,559 24	134,229 6	137,788 30
	77	15,587 9	15,664 0
	21,301 12	151,293 27	172,595 5

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores</i>	21,301 12	151,293 27	172,595 5
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia ú Hospicio.	15,286 5	51,097 28	66,383 33
Idem por las del colejo de desamparados	2,269 33	14,413 11	16,683 10
Idem por las de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte ó sus hijuelas de	94,414 24	42,056 17	136,471 7
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	6,822 3	666 22	7,488 25
Anticipo á la Junta general.....			
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333		3,333
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por reconocimiento de quintos. .			
Id. por			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por timbrar las cuentas provinciales . .			
Por			
Por			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesa á los establecimientos de instrucción pública y beneficencia.			
Total data. rs. vn.	144,093 9	259,528 3	403,621 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.079,102 24
Idem ia data.	403,621 12
<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	<u>675,481 12</u>

De forma que importando el cargo un millon setenta y nueve mil ciento dos rs. veinte y cuatro mrs. y la data cua-

trocientos tres mil seiscientos veinte y un rs. doce mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un rs. doce mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo.

Madrid 15 de marzo de 1854.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferrari.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Quinto.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.

MES DE FEBRERO DE 1854.

Clasificacion de la existencia que resultó en fin de febrero último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

	<u>REALES VELLON.</u>	
En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	651,711	8
En la junta provincial de beneficencia.	23,770	4
TOTAL REALES VELLON	<u>675,481</u>	<u>12</u>

Madrid 15 de marzo de 1854.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferrari.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Quinto.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de marzo de 1854.—Quinto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ya conoce ese ayuntamiento la imprescindible necesidad y ventajas que resultan de que las juntas periciales para el servicio de la contribucion territorial, se hallen constituidas con el debido tiempo, asi para cumplirse con lo prevenido en el Real decreto de inmuebles, como para que las nociones y trabajos preparatorios que han de producir la perfecta ejecucion de los repartos subsiguientes den el pronto y justificado resultado que lleva de suyo tan importante y perentorio servicio. No es menor la responsabilidad que sobre esta administracion pesa, al hallarse en la obligacion inmediata de velar sobre la instalacion de las precitadas juntas, y de que en su formacion se observen los preceptos de la ley con la oportunidad prevenida; y bajo tan esenciales razones, y en vista de que si bien algunos pueblos han cumplido ya, se hallan todavia muchos en descubierto, por no haber ejecutado este imprescindible acto, no puedo menos de manifestar á los ayuntamientos que aun no lo han verificado, que si para el dia 20 de abril próximo no hubiesen remitido á esta oficina las propuestas para peritos repartidores con arreglo y estricta conformidad al art. 13 del Real decreto de inmuebles de 23 de mayo de 1845, habrá de acudir al Excmo. Sr. gobernador de la provincia, para que por su autoridad se apliquen las medidas coercitivas á cuyo extremo espero que el celo de ese ayuntamiento no dará lugar.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 18 de marzo de 1854.—P. O., Francisco de Paula Diaz.

La direccion general de la deuda pública en orden de 14 del actual ha dispuesto que la subasta que debe verificarse ante el juez de primera instancia de esta corte D. José Morphy y escribano don Jacinto Revillo en las casas consistoriales el dia 31 de una bodega y cortijos, sitios en la provincia de Cádiz, segun se anunció en el Boletin del 8, tenga efecto el 22 de abril próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de marzo de 1854.—L. Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Prévia autorizacion superior se arrienda por término de cuatro años, 33 fanegas de tierra poco mas ó menos rompidos en la Dehesilla de Daganzo de abajo, estando señalado para su remate el dia 15 de abril próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial de esta villa de Ajalvir, en cuya secretaria de ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 48 á 55 1/2
 Cebada de 17 1/2 á 18
 Algarrobas ... de á 26
 Madrid 19 de marzo de 1854.